

IP-095-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día miércoles diez de julio del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día jueves cuatro de junio del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente:

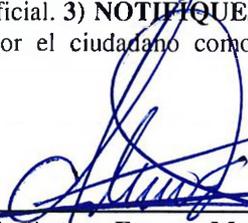
1) **Carpeta técnica de la construcción del proyecto de agua potable del [REDACTED] jurisdicción de [REDACTED]; con sus respectivos permisos correspondientes.**

NOTA: La comunidad se llama [REDACTED] y se encuentra ubicado [REDACTED] perteneciente a la jurisdicción de [REDACTED] departamento de la Paz.

II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

III) Sobre lo petitionado, en la presente resolución Dirección Técnica Institucional, por medio de la Gerencia de Región Central Proporciono la siguiente información: *Nos referimos a solicitud de información acerca de la carpeta técnica con sus permisos correspondientes de la construcción del proyecto de agua potable [REDACTED] [REDACTED] jurisdicción de [REDACTED] departamento de La Paz; sobre el cual se informa que esta región no tiene proyectos en ejecución en esa zona.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano III) de la presente resolución, 2) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **095-23-2019** por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henriquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

